



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 08/09/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 49
<b>UNITAT</b> 02101 - EDUCACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02101-2017-000047-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per a l'any 2017.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00049

"Antecedentes de hecho

Primero. La Conselleria de Educación viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. El último convenio suscrito fue firmado el 13 de diciembre de 2016.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2017 la dirección general de centros y personal docente remite proyecto del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal. En el citado escrito se exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobando el convenio y facultando al alcalde para la firma del mismo.

Cuarto. La Sección Centros Educativos municipales emite informe que especifica que los datos obrantes en el anexo del citado proyecto del convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales (BOE de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de València, que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCVA-120	4893068170209743273



someten a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este convenio en los términos previstos en la mencionada Ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de València para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2017 cuyo literal se transcribe a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcF OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

València,

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud el artículo 28g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell (DOCV de 20 de diciembre de 1983), el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), el artículo 4 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV de 22 de setiembre de 2015), y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOCV de 13 de octubre de 2014), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXX de 2017.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Valencia, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día X de XXXXXXX de 2017, asistido por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio, núm. 159), sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE de 27 de diciembre, núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



310), el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no ser de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 22 de enero de 1994), y el artículo 57.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Locales de Régimen Local.

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

#### CLÀUSULAS

##### Primera

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, (BOE de 4 de mayo, núm. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

##### Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre de 2003, núm. 276), y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE de 26 de febrero de 2015 núm 49 y DOCV de 12 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcF OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



febrero de 2015, núm 7464), que establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea S6012000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48. 5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre de 2015 num. 236), "los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio", y "las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

**Tercera**

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2016 y a partir del mes de enero del 2017 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.

b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2017, podrá tener una periodicidad mensual.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrán realizar varios pagos por el importe de las justificaciones conforme las mismas vayan siendo aportadas, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



totalidad del importe, siempre que no supere el establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**Cuarta**

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

- a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

**Quinta**

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2015 y DOCV de 12 de febrero de 2015), el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.

**Sexta**

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

**Séptima**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, núm. 287), que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcF OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**Octava**

El presente convenio produce efectos desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia para el ejercicio 2017, sin perjuicio de las causas de rescisión previstas en la Cláusula Decimotercera de este Convenio.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo que se fundamentará, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

**Novena**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Décima**

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

**Undécima**

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

**Duodécima**

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.

**Décimo tercera**

El presente convenio se extinguirá automáticamente transcurrido su plazo de vigencia,

Así mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros.
- e) Por no ejecución por la Corporación Municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, y las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Décimo cuarta

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Décimo quinta

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Para la constitución del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273





Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcf OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Décimo sexta

Como requisito previo para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de València deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

Décimo séptima

El presente convenio se remitirá electrónicamente, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm 236 de 2 de octubre de 2015).

Décimo octava

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Décimo Novena

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Vicent Marzá Ibáñez

Joan Ribó Canut

Ante mí:  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVA-120	4893068170209743273



Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcf OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO

Denominación: BENIMACLET  
Número de código: 46011181  
Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n  
Municipio: Valencia  
1) Composición resultante:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).  
Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).  
2) Financiación:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.  
Educación Primaria, 12 unidades.  
Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS  
Número de código: 46016105  
Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 31-35  
Municipio: Valencia  
1) Composición resultante:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).  
Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).  
2) Financiación:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.  
Educación Primaria, 6 unidades.  
Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA  
Número de código: 46011569  
Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89  
Municipio: Valencia  
1) Composición resultante:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).  
Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).  
2) Financiación:  
Nivel educativo  
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.  
Educación Primaria 12 unidades.  
Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Segundo. Facultar al alcalde-presidente para la firma del convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Id. document: vAmZ /Ala 69Cg /LOC gYcf OOPM L88=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273